

*Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.*



*Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.*

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

**Circular.**—Siendo innumerables las reclamaciones que se me hacen por los presos en las cárceles de esta provincia, pidiendo los socorros que con anticipacion y esmero deben suministrar á estos infelices sus respectivos pueblos; y habiendo sido por desgracia inútiles hasta ahora la mayor parte de las órdenes que he librado al efecto, sin embargo de estar bien detallados los fondos de que se debe echar mano en recientes reales decretos que se han publicado en los Boletines oficiales; me veo en la precision de prevenir por última vez á todos y á cada una de las justicias y ayuntamientos que se hallen en el caso de suministrar dichos socorros, lo verifiquen con exactitud y celeridad, evitando consultas maliciosas é impertinentes; en la intelijencia de que si en el término perentorio de ocho dias no hubiesen entregado donde deban las correspondientes cantidades, exigiré la multa de dos mil reales á las referidas corporaciones, incluso el secretario ó fiel de fechos, pues es la en que desde ahora para entonces les condeno mancomunadamente, sin perjuicio de adoptar medidas mas fuertes y sensibles. Toledo 10 de mayo de 1836.—Sebastian Garcia de Ochoa.

El juez de primera instancia de Escalona, comandante de la Guardia nacional de la misma, con fecha de ayer me dice que á las cinco de la tarde del mismo dia pasaban dos facciosos de á caballo el puente del rio Alverche, cuando al salir de él se encontraron con Gerónimo Zazo, individuo de dicha Guardia, quien conoció á uno de ellos llamado Pedro Lopez, de ejercicio cortador en dicha villa, y habiéndolos hecho fuego

resultó primero la muerte del Lopez, y despues la del otro que se ignora quién es.

Como el referido Pedro Lopez era quien se señalaba por su crueldad en los robos y asesinatos cometidos con el infame Pedro Recio, ha sido del mayor interes este acto de valor y decision del benemérito Gerónimo Zazo, á quien para su satisfaccion le han sido dadas espresivas gracias; asi como para la de los buenos y pacíficos habitantes de esta provincia, lo publico y hago notorio. Toledo 11 de mayo de 1836.—Sebastian Garcia de Ochoa.

#### REGENCIA DE LA REAL AUDIENCIA DE MADRID.

Por el Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia se comunicó á esta audiencia con fecha 15 del corriente la real orden que dice asi.

»Ministerio de Gracia y Justicia.—Illmo. Sr.—En 7 del actual me dice el señor secretario del despacho de Hacienda lo que copio.—Excmo. Sr. Con fecha 22 de febrero último se comunicó por este ministerio al director jeneral de rentas estancadas la real orden siguiente. Enterada la Real Gobernadora de la consulta de V. E. fecha 24 de diciembre último, y conformándose S. M. con el parecer del consejo real de España é Indias, ha tenido á bien declarar que el artículo 7.º de la ley de 26 de mayo de 1835 no autoriza á librar en papel comun los segundos documentos de jiro, que deben ser estendidos, lo mismo que los terceros cuando haya necesidad de usar de ellos, en papel del gobierno con el sello y timbre de costumbre; mandando por tanto que á los infractores, endosantes y tenedores, y en su caso á los jueces y escribanos se apliquen las penas marcadas en la citada ley. Lo que de la propia real or-

den traslado á V. I. para intelijencia de ese tribunal y efectos convenientes."

Publicada en este tribunal la real orden inserta, acordó su cumplimiento y que se circule á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva disponer si lo tuviese á bien su insercion en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1836. — José Alonso. — Sr. gobernador civil de la provincia de Toledo.

ORDENACION DEL EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

El señor intendente jeneral del ejército con fecha 12 de marzo me dice lo siguiente:

»Como pueden presentarse algunas dificultades con respecto al modo de acreditar á las compañías de seguridad, cuerpos francos y principalmente á la Guardia Nacional movilizada los haberes que la correspondan llegado este caso, la intervencion jeneral, aunque conoce que en los de que se trata son extraordinarios, no obstante, mereciendo como merecen su atencion, ha procurado aplicar por desvanecer aquellas los principios y prácticas que se observan en circunstancias ordinarias en beneficio de la uniformidad, combinada con el bien del servicio, y en su consecuencia me ha propuesto las reglas siguientes, las cuales apruebo como por via de apéndice á las instrucciones ya circuladas acerca de la Guardia nacional, y son las que siguen:

1.<sup>a</sup> Dado por sentado que á la Guardia Nacional no se puede considerar haber alguno por el servicio que actualmente ó por circunstancias extraordinarias pueda prestar dentro de su domicilio si llegase el caso de tener que movilizarse en algun punto y salir de dicho domicilio sin poder aguardar, por lo urgente de las circunstancias, la orden previa del capitán jeneral, se suplirá esta con la del comandante de armas del partido ó del pueblo si le hubiere en él, y en su defecto con la justicia del mismo pueblo bajo de su responsabilidad. De estas órdenes remitirán las justicias dos testimonios al ordenador del distrito, y tres listas autorizadas por las mismas del número de Guardias nacionales que hayan salido de su domicilio, con expresion del dia en que empezó y en que concluyó la movilizacion. El ordenador pasará estos documentos al comisario de guerra de la plaza para su liquidacion, y verificada que sea los disolverá el mismo ordenador, quien despues de advertir al comisario los defectos que haya observado los pasará á la intervencion del distrito para los efectos sucesivos, entrando así en los trámites ordinarios.

2.<sup>a</sup> Si para mayor comodidad prefiriesen las justicias acudir con estos documentos á alguno de los agentes que la administracion militar tiene en varios puntos de los distritos dentro del territorio de la capitania jeneral á que pertenezcan di-

chas justicias, podrán verificarlo así, y entonces este funcionario hará de estos documentos el uso prescrito para los demas de los cuerpos y clases, y les dará el curso correspondiente por cuyo medio quedarán estos documentos arreglados al sistema jeneral.

3.<sup>a</sup> Al mismo tiempo que las justicias remitan los documentos de que va hecha mencion, acompañarán nota de los fondos con que hayan auxiliado á la Guardia nacional, firmada del comandante de la fuerza que los haya recibido, y esta nota se entregará al habilitado jeneral de la clase para que este recoja de la pagaduría militar del distrito, previas las formalidades prescritas para los pagos ordinarios, la cantidad adelantada por las justicias, y reintegrará á éstas, á cuyo fin podrán nombrar un apoderado en las capitales de los distritos ó en las de las provincias de estos donde tiene agentes la administracion militar, por cuyo medio les será mas fácil el cobro de sus adelantos.

4.<sup>a</sup> Si los Guardias nacionales no saliesen de sus domicilios socorridos por las justicias, y si por las administraciones de rentas, entonces rejirá el método propuesto por esta intervencion jeneral en las observaciones puestas al final de las instrucciones de la de Castilla la Nueva para la Guardia nacional movilizada y que merecieron la real aprobacion.

5.<sup>a</sup> Es posible que ocurran todavía algunas dificultades nacidas de la irregularidad en la movilizacion de estos cuerpos, y de la embarazosa situacion de los pueblos en jeneral, pero los señores ordenadores y los interventores de los distritos deberán volverlas arreglándose en lo posible á la marcha de contabilidad establecida, combinándola con el bien del servicio á veces instantáneo que tiene que prestar esta milicia ciudadana. Estas dificultades pueden ademas ser de facil resolucion para estos funcionarios por el conocimiento que deben tener de las localidades, y de los mismos naturales con quienes podrán acordar verbalmente lo mejor en muchas ocasiones, ventajas de que carecen las oficinas jenerales, y cuya privacion las espondria á lo menos al grandísimo inconveniente de entorpecer el servicio ó hacerle mas gravoso." — Cuyas disposiciones hará V. S. observar á fin de remover así todo motivo de duda y de consultas.

Lo traslado á V. á los efectos correspondientes. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de abril de 1836. — Manuel Robleda. — Sr. ministro de hacienda militar de Toledo.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte y de reserva. — Plana mayor jeneral. — Secretaria de cam-

paña. — Excmo. Sr.: El comandante jeneral del cuerpo de ejército de reserva en oficio de 26 del actual desde Villasana me dice lo que sigue. — Excmo. Sr.: Son las nueve de la noche, y llega el coronel D. José de Caba, jefe de la plana mayor, del campo entre el Berron y Jijano, donde se han batido nuestras tropas desde las cinco de la mañana hasta las siete de la tarde. Este jefe me dice que los facciosos han hecho todo el día diferentes ataques á nuestras posiciones de Santecilla, Jijano y su altura sin adelantar nada, y que al anochecer han vuelto las tropas á ocupar los puntos de Santecilla, Nava y Jijano como anoche, alojándose. Los rebeldes en Antoñano, Bortedo, el Berron, Orrantio y pueblos inmediatos. Balmaseda ha sufrido un pequeño ataque sin consecuencia. El coronel Quintana, que manda allí, me ha escrito, y yo le he hecho saber la posición de nuestras tropas. Como mi herida me ha obligado á resignar el mando por unos días en el brigadier Vigo, espero su parte que transmitiré á V. E., pero mando esta noticia porque le supongo en la ansiedad que es consiguiente. Se nos han pasado 17, y se han hecho 4 prisioneros, quienes dicen son 13 batallones la fuerza enemiga.

Nuestra pérdida de hoy no pasa de 40 heridos: aun ignoro la de ayer á punto fijo; con mi parte detallado la notificaré á V. E.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. En este momento acabo de recibir la comunicacion confidencial siguiente del mismo jeneral, con fecha 27.

Los enemigos abandonaron esta mañana el Berron, y seguidamente el brigadier Vigo desalojó de las posiciones de Bortedo, Antoñano y Orrantio los pocos que quedaron sosteniéndolas. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel jeneral de Murguia 28 de abril de 1836. — Excmo. Sr. — Luis Fernandez de Córdoba. — Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Altura de Ayeta cerca de San Sebastian 5 de mayo de 1836. — Excmo. Sr.: Tengo el honor de informar á V. E. de una importante y brillante accion ganada por las fuerzas de S. M. en este día. Todas las obras del enemigo, que por espacio de cuatro meses habian estado construyendo incesantemente delante de esta plaza, han sido ganadas por asalto despues de una resistencia vigorosa: consistian estas en una serie de parapetos con troneras y atrincheramientos de 42 á 44 pies de altura enlazadas y sostenidas por varias casas fortificadas. Siete batallones ingleses y cuatro incompletos españoles estaban formados en tres columnas al amanecer cerca de la primera linea del enemigo. En su centro y á la derecha los obstáculos de la naturaleza y del arte y el fuego sostenido de la artilleria y fusileria eran tales que por algunas horas no se pudo hacer mas que apoderarse de la primera linea. Las columnas que obra-

ban á su izquierda bajo las órdenes del brigadier jeneral Chichester se adelantaron mucho mas. Sin embargo, lo escarpado de las alturas, el fuego que se cruzaba en todas direcciones, lo pantanoso y resbaladizo del terreno á causa de las excesivas lluvias que habian caido imposibilitaban el uso de las escalas encontrando por esto mucha dificultad y dilacion. El ataque empezó á las cuatro de la mañana: á las once todas las obras del enemigo con cinco piezas de artilleria de grueso calibre estaban en nuestro poder. Estas obras serán destruidas y allanado el terreno dentro de pocos días; pero tengo el sentimiento de decir que esta victoria no se ha conseguido sin sensible pérdida, la cual no es posible todavía detallar por falta de datos. La pérdida del enemigo ha sido considerable. Las tropas españolas é inglesas rivalizaron en valor y perseverancia en vencer las dificultades que esta árdua operacion presentaba.

No me es posible describir la eficaz y oportuna cooperacion que prestó á las tropas de S. M. la escuadra británica bajo las órdenes del comodoro lord John Hay, el cual entró en la bahia al amanecer pocos minutos antes de comenzar la accion, trayendo consigo las fragatas de vapor Fénix y Salamandra, conduciendo esta á su bordo 1300 hombres de los brillantes regimientos 4.º y 8.º á las órdenes de los coroneles Godfrey y Harley, que inmediatamente hicieron importantes servicios. Los buques ingleses cooperaron con un sostenido fuego de cañon contra los últimos atrincheramientos del enemigo. El acierto con que arrojaron las bombas á la distancia de 1600 varas, especialmente el Fénix, bajo la direccion del capitán Henderson, y tambien desde el Salamandra, era admirable. Algunas de estas cayeron en una de las baterías del enemigo y abrieron una brecha, por la cual entraron nuestras tropas. Los rebeldes se defendieron con mucha mas obstinacion que lo ordinario; pero al fin fueron completamente derrotados en toda la estension de su linea.

Al coronel Wilde, comisionado de S. M. B. cerca del ejército español, le debo una pública manifestacion de sus importantes servicios y consejos que me ha dado tanto en esta como en otras ocasiones.

En este momento no me es posible ofrecer una relacion circunstanciada de los soldados que mas se han distinguido, y cuya conducta les hace acreedores á la consideracion de S. M.

Dentro de uno ó dos días, remitiré al jeneral en jefe los detalles de esta brillante jornada.

El jeneral D. Ricardo Shely será el que entregue este parte á V. E., y como se ha distinguido altamente, me tomo la libertad de recomendarle á V. E. para el grado inmediato.

Tengo el honor de ser, Excmo Sr. &c. — Firmado — Lacy Evans. — Excmo. Sr. secretario del despacho de la Guerra.

(Gaceta de Madrid.)

*Explicacion del eclipse de sol visible, que habrá el 15 del presente mes por la tarde, cuya in-mension ó principio es á la 4 h. 10 m., y el fin de la emersion las 4 h. 22 m. Dígitos eclipsados 5 y 2 m.*

Para que unos puedan satisfacer su curiosidad, y otros se desimpresionen de las ilusiones asustadizas que la ignorancia sostiene en las jentes sencillas, me tomo con gusto el pequeño trabajo de explicar brevemente y con claridad en qué consiste dicho eclipse de sol, con las demas circunstancias que harán agradable este artículo. Los eclipses de sol suceden cuando la luna se interpone entre nuestra vista y el sol en el momento de su conjunción ó sicigia; y los de la luna cuando en la oposición la tierra intercepta los rayos del sol que la ilumina. Los eclipses de sol se verifican en luna nueva ó primera fase de ella; y los de la misma cuando llena ó en su tercera fase, no pudiendo haber eclipses ni en uno ni en otro astro en las crecientes y menguantes de la luna, ó lo que es lo mismo, en su segunda y cuarta fase. Cuando la luna se halla lo mas cerca posible de la tierra, ó en su perigeo, el eclipse de sol es total para los lugares situados en la misma latitud que ella, porque están enteramente dentro de la sombra que hace la luna, que es mas larga entonces, porque la luna está mas cerca de la tierra. Cuanto la luna está en su apogeo ó á mayor distancia de la tierra, el eclipse de sol es parcial, porque siendo entonces el disco aparente de la luna mas pequeño, no puede ocultar la totalidad del disco del sol, de quien ella se encuentra mas cerca. Estos fenómenos tan naturales, no se verifican en cada oposición ó conjunción, porque la órbita descrita por la luna al rededor de la tierra, no está en el mismo plano que la de esta al rededor del sol, pues forman entre sí un ángulo de cinco grados y ocho minutos. Así sucede por lo comun que en la conjunción se halla la luna un poco encima ó debajo del sol; y en la oposición algo encima ó debajo de la sombra de la tierra. Mas no obstante esto, como la órbita lunar corta la eclíptica en los dos puntos que se llaman *nodos ó nudos*, su conjunción y oposición, que pueden ser en todos los puntos de su órbita, se verifican alguna vez en las inmediaciones de los nodos, en cuyo caso hay eclipses de sol y de luna. Los eclipses de sol no son visibles mas que para algunos habitantes del globo, y se dividen en totales, parciales, que es el de 15 de este mes, y anulares. Los primeros suceden cuando el disco de la luna oculta enteramente el del sol; los segundos cuando solo oculta una parte; y los terceros cuando se hallan el disco de la luna y el del sol concéntricos, descubriéndose desde la tierra un escusillo iluminado del disco del sol. Los eclipses de la luna son visibles para todos los habitantes que tienen este astro sobre su horizonte en aquel momento.

Observacion del eclipse de sol para el día 15. El sol tiene de diámetro real 286.500 leguas; luego su superficie es de 246.246.750.000 leguas cuadradas, y cada dígito de su disco que se eclipsa por la conjunción de la luna es de 10.260.281.250 leguas cuadradas correspondientes al emisferio que está presente á nosotros, y los 5 dígitos del eclipse del sol del expresado día 15 es aproximadamente de 51.301.406.250 leguas cuadradas, lo cual impide que llegue á nosotros  $\frac{5}{12}$  de luz del sol. Ved aquí lo maravilloso de la naturaleza, y el poder y sabiduría del autor de ella; y de paso recomiendo á la

juventud el estudio de la geometría, pues Platon no admitia en su escuela á ningun alumno, si no era geómetra, pues mas útil es esta ciencia exacta, que los pasatiempos vanos que vician á los hombres y los embrutecen.—Eusebio Ruiz de la Escalera. (B. de B.)

#### AVISOS.

El ayuntamiento del lugar de Alcaudete de la Jara, en la provincia de Toledo, distante de la villa de Talavera de la Reina cuatro leguas, ha acordado proveer á esta poblacion que se compone de doscientos veinte vecinos, sin incluir dos eclesiásticos, de médico-cirujano que reuna estas dos facultades, como tambien la de ser adicto al legitimo gobierno que felizmente nos rige y libertades patrias; dotando la plaza con cinco mil quinientos reales anuales, pagados por los vecinos y cobrados por trimestres por la justicia; además se exime á dicho profesor de todas contribuciones, y se le abonan ciento diez reales para ayuda á pagar la renta de la casa que habite. Se admiten pretendientes de la clase referida hasta el último día del corriente mes de mayo, los que dirijirán sus memoriales, francos de porte, al señor presidente del citado ayuntamiento.

*Nuevo Braguero* inventado por el célebre Hull en los Estados unidos de América. Este braguero, el mas sencillo y el menos incómodo que se conoce, es sin duda tambien el mas perfecto, y con el que se aceleran las curas asombrosamente, como lo prueban las hechas en aquellos Estados, en Inglaterra, en Francia y en España. Movido D. Antonio Pedraza de las grandes ventajas de estos bragueros, se ha dedicado á construirlos perfectamente para toda clase de personas y edades, graduando la fuerza y medida de aquellos necesarias segun el estado de las hernias; y arreglará tambien los bragueros de esta clase que se le presenten defectuosos. Advirtiéndole que para los niños son sumamente útiles, por lo muy cómodos, por la facilidad de ponerlos y quitarlos, por su limpieza y por la pronta cura que en ellos producen.

Las personas que lo necesiten podrán verse con D. Antonio Pedraza, hernista, calle de la Concepcion Getonima, núm. 43; cuarto entre-suelo, en Madrid. Además hay surtido en casa de D. Domingo Gonzalez, comercio de droguería, cuesta de los Portugueses, en Toledo: como tambien los Lotes de la pomada optálmica de la viuda de Forcier para las optalmias crónicas.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta pliegos impresos en buen papel para formar los libros que previene la atribucion 8.<sup>a</sup> art. 36 del real decreto de ayutamientos, arreglados enteramente á los cuatro modelos de nacidos, casados, muertos y espósitos. Cada pliego á diez maravedis.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.